oficio No. 1308-DP-DPP, de
CITACION JUDICIAL A:
Citase con el siguiente extracto de la demanda de Divorcio a VILMA PATRICIA MICHELENA ARELLANO, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: JOSE HERMELINDO BRIONES HOLGUIN
DEMANDADA: VILMA PATRICIA MICHELENA ARELLANO
JUICIO: DIVORCIO
NUMERO: 561-2011 SRG.
OBJETO: DAR POR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 12 de mayo del 2011, las 11H58.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito y documentos presentados.- La demanda de divorcio que presenta José Hermelindo Briones Holguin reúne los requisitos de Ley en consecuencia se la acepta a trámite por la vis Verbal Sumaria establecida en la sección 23ª arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en acatamiento al Art. 118 del Código Civil.- Atenta la aseveración juramentada del accionante respecto a la imposibilidad de dar con la individualidad o residencia de la accionada citese a Vilma Patricia Michelena Arellano con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad por tres ocasiones con intervalos de ocho días hábiles entre una y otra citación.- Regístrese la casilla judicial No. 52 para futuras notificaciones del accionado.- NOTIFIQUESE f). Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
Lo que comunico a ustedes

ción de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Art. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que al señor ANIBAL ROQUE HERNANDEZ, se le cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.-NOTIFIQUESE.- F) Dr. Rubén Giler Cedeño JUEZ.
Lo que le comunico a Usted y le CITO, previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.
Lic. Guido Espinoza E.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83547/tf

MENORES

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: ROBERTO MARIO MORCILLO CHECA
EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA: CONSENTIMIENTO DE ADOPCION
JUICIO No. 2011-1465 R.P
ACTOR: LIGIA PAULINA ROSALES MALDONADO
DEMANDADO: ROBERTO MARIO MORCILLO CHECA
ROBERTO MARIO MORCILLO CHECA, mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha, a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere a juicio, se seguirá con la causa en su rebeldía, conforme a lo establecido en el Art. 82 inciso final del Código de Procedimiento Civil, al efecto líbrese el correspondiente extracto judicial.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado por la actora para recibir sus notificaciones y la autorización que confiere a su abogado defensor. La documentación presentada agréguese a los autos. Actúe el Dr. Rodrigo Pichucho, Secretario Adjunto de este Despacho.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Reinoso Rojas.- Juez Adjunto.
Lo que comunico a usted Y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Dr. Oswaldo Rodrigo Pachucho G.
Secretario Adjunto
Hay firma y sello
AC/83668/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL

La sabiduría nos llega cuando ya no nos sirve de nada.
GARCÍA MÁRQUEZ, GABRIEL

ción, con ayuda de la fuerza pública, de conformidad a lo establecido en el artículo Innumerado No. 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencias.- Se advierte a la demandada de su obligación de señalar

provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere señalando casillero judicial en esta ciudad, se continuará con el trámite respectivo y se le considerará a la demandada en rebeldía; al efecto remítase el extracto correspondiente.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KILATESGOLD S.A.

La compañía **KILATESGOLD S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 de Diciembre de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000174 de 13 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASESORÍA EMPRESARIAL EN ÁREAS DE FINANZAS, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, MARKETING, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN.....

Quito, **13 de Enero de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/17925/cc

NOTIFIQUESE Y CITESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DRA. ALEXANDRA PAREDES
SECRETARIA ADJUNTA
Hay un sello
A.C./83538

EJECUTIVOS

CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 14 de Noviembre del 2006, las 15h38.- VISTOS:- VISTOS: - Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara y reúne los

de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese y Cítese. f).- Dr. Armando Aceldo Gualli. JUEZ.
Lo que comunico a usted para

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

Se comunica al público que DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD$ 4'000.000,00; fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000170 de 12 de enero de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Quinto.- Capital.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cinco millones setecientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 5.730.000,00), dividido en cinco millones setecientos treinta mil acciones nominativas, ordinarias, y con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado de la compañía es de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $ 8.000.000,00)".

Distrito Metropolitano de Quito, **12 de enero de 2012**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/17924/cc